# H. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P.

## ACTA No. 38

**Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, 2021 – 2024. ------

# ORDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de Asistencia.
- 2. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la reserva económica de las participaciones federales del fondo general.
- Asuntos generales.
- Clausura de la sesión.

# **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:**

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.- El Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Acosta Aguilar, al realizar el pase de la lista de asistencia, verifica que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes citados a esta sesión, e informa que el regidor Rubén Sifuentes Sifuentes no asistirán a la sesión por motivos de salud, por lo que el secretario general acredita que existe quórum legal para instalar la sesión, y en el uso de la palabra el M.C.C. Arturo Elías Rodríguez, Presidente Municipal, manifiesta y declara instalada legalmente la sesión y validos los acuerdos emanados de ella.

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RESERVA ECONÓMICA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL.

El Secretario General, Lic. Fernando Acosta Aguilar cede el uso de la voz a la L.A. Nora Imelda Alonso Hernández quien presenta a todos los integrantes del cabildo municipal la propuesta

4 V.64 LTA 1. 5.6. A



de RESERVA ECONOMICA DEL 15% DEL FONDO GENERAL Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL de las participaciones mensuales, periodo enero a noviembre del 2023.

Una vez discutido el punto de referencia, se somete a consideración de los Honorables miembros del Ayuntamiento, en votación económica, el punto número cuatro del orden del día, teniendo como resultado el siguiente acuerdo:

El H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de San Nicolas Tolentino, S.L.P. con la finalidad de contar con recursos que le permitan cubrir compromisos a finales del ejercicio fiscal 2023, acuerda solicitar a la Secretaria de Finanzas del Estado, que con cargo a las Participaciones Federales de Fondo General y Fondo de Fomento Municipal se constituya una **reserva económica** y así estar en posibilidad de cumplir con tales prestaciones.

Por lo anterior SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE FINANZAS APLICAR RESERVA ECONOMICA DEL 15% DEL FONDO GENERAL Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL de las participaciones mensuales, periodo enero a noviembre del 2023.

Así mismo se solicita que dicha reserva, así como los rendimientos bancarios que este generen sean depositados a la cuenta de participaciones federales a más tardar el 08 de diciembre de 2023.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., APRUEBA LA RESERVA ECONÓMICA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL FONDO GENERAL.

# **CUARTO PUNTO.- ASUNTOS GENERALES**

A) CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI El Lic. Fernando Acosta Aguilar, da lectura al CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI (anexo 1), para después proceder a su discusión.

Una vez discutido el punto de referencia, se somete a consideración de los Honorables miembros del Ayuntamiento, en votación económica, el punto número cuatro del orden del día, teniendo como resultado el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, S.L.P., APRUEBA EL CONVENIO UNICO DE COLABORACION Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

# B) INFORMACION SOBRE CHOFERES DE AMBULANCIA DE SANTA CATARINA

La regidora, Ma. De La Luz Torres Álvarez cuestiona sobre quien es el chofer de ambulancia de la comunidad de Santa Catarina, a lo que el presidente municipal responde que está a cargo de Julián Morales Torres y Rafael Monsiváis, miembros del equipo de servicios municipales, de igual manera la regidora comenta que en la antes mencionada comunidad, la población está cuestionando sobre el porqué la encargada del centro de salud casi no asiste, y amenazan con hacer una protesta pública si esta situación continua, a lo que el presidente informa que ese aspecto es competencia de los encargados de la jurisdicción sanitaria que tiene a su cargo el citado centro de salud.

# C) TRANSPORTE DE REGIDORES

DI VKA 174 2: J. J. J.

La regidora Adriana Martínez Hernández pregunta la razón por la que el día de hoy no pasaron por ella como se había acordado en la sesión anterior, a lo que el presidente municipal comenta que se investigara el motivo con el responsable, y que para la próxima reunión si se pasara por ella, de igual manera la regidora Verónica González Acosta también cuestiona por qué tampoco se pasó por ella, a lo que se le informa que el transporte que le corresponde no tiene la capacidad suficiente para poder hacer su traslado, que en cuanto esté en condiciones la suburban ya se podrá pasar por ella como se había acordado.

## D) INFORMACION SOBRE LA GRATIFICACION DE FIN DE AÑO

La regidora Ma. Isabel Vargas Moreno cuestiona sobre la cantidad que se les otorgo por gratificación de fin de año, a lo que la Lic. Nora Imelda Alonzo Hernández, Tesorera Municipal, le informa que lo que se les otorgo fue lo correspondiente a los 50 días que ellos aprobaron, así mismo les realizo el desglose de cantidades y deducciones con las cuales se realizó el cálculo de su gratificación.

M.C.C. Arturo Elías Rodríguez
Presidente Municipal de
San Nicolás Tolentino

Lic. Fernando Acosta Aguilar
Secretario General del H. Ayuntamiento

Lic. Héctor Iván Navarro De Santiago Síndico Municipal

Regidores del H. Cabildo

Ma. De La Luz Torres Álvarez

Adriana Martínez Hernández

Ma. Isabel Vargas Moreno

JOSE

José Guadalupe Lara De La Torre

Versnica Gonzalez A

Verónica González Acosta

Rubén Sifuentes Sifuentes







CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DENOMINADO INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO, S.L.P. ADMINISTRACIÓN 2021-2024, ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO, SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL LIC. FERNANDO ACOSTA AGUILAR, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ MISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a toda persona la obligación de registrar sus propiedades en el Catastro Municipal.
- II. El artículo 73, de la Constitución federal fue modificado, teniendo como objeto directo la adición realizada, la implementación de leyes que armonicen los trabajos de los Registro Públicos Estatales con los Catastros Municipales.
- El artículo 138, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, prevé que el Instituto tiene por objeto integrar, electrónicamente, la información de las bases de datos y archivos públicos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro del Estado, con el objeto de brindar seguridad y certidumbre a los actos jurídicos celebrados o con efectos en el Estado, promover y procurar la eficiencia y eficacia de las funciones administrativas del Gobierno del Estado y fortalecer el funcionamiento racional de la sociedad, procurando que se cuente con información veraz y confiable; así como realizar las funciones y prestar los servicios relativos al Registro Público de la Propiedad y el Catastro en la Entidad.
- IV. El Instituto coordinará con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que cuenten con información inmobiliaria de la Entidad o que la requieran, las acciones necesarias para integrar una base de datos que permita el establecimiento de un Sistema de Administración Territorial, para la definición de políticas públicas, la gestión eficiente de trámites y servicios, y la mejoría en las condiciones de competitividad.

24 1. V.GA J.C. A.M.H. CITA J. J.







- V. Nuestra entidad se ha caracterizado por la instrumentación de políticas públicas orientadas a la actualización y modernización de la administración pública estatal, creando instrumentos eficaces y congruentes para responder a las exigencias de la sociedad, mediante acciones destinadas al desarrollo integral de la función administrativa, a través de la innovación y optimización de recursos, para que el Estado sea, además de un prestador de servicios, un facilitador de trámites y generador de estructura.
- VI. Derivado de lo anterior, a través de la firma del presente instrumento se busca establecer los procesos mediante los cuales se ejecutan las obligaciones que impone el Artículo 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, de diseñar y operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica que otorga el Instituto Registral y Catastral, para dar congruencia a la información técnica con la que cuente el Catastro, y la jurídica existente en el Registro Público de la Propiedad, y enriquecer el inventario de inmuebles ubicados en la Entidad y en sus municipios.
- VII. El artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de sus funciones.

De lo antes expuesto se observa la fundamentación con que las partes reconocen el ejercicio de facultades, con que cuentan en materia catastral, así como la motivación para celebrar el presente acuerdo.

### DECLARACIONES

## I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en donde las funciones, atribuciones y principios fundamentales son: la publicidad, legitimación, rogación, prelación, calificación o legalidad, consentimiento, inscripción, especialidad o determinación, tracto sucesivo y fe pública registral de los actos jurídicos, que precisan de ese requisito para surtir plenamente efectos contra terceros.
- I.2. Que actualmente el despacho de los asuntos de "EL INSTITUTO", compete a su titular la LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN, personalidad que acredita con el nombramiento

- Zi VGA J.L. AMIH. CITY J







expedido a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de septiembre del año 2021.

- 1.3. Las atribuciones con las cuales celebra el presente convenio encuentran su fundamento en los artículos 150 fracción I, 151, 152 fracciones VI, VII inciso c), VIII, inciso b), X de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- **1.4.** Para todos los efectos que puedan derivarse de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Simón Bolívar No. 965, Colonia Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

## II. "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- **II.1.** Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, buscando la coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos.
- **II.2.** Que el municipio forma parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 6°, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y que cuenta con la capacidad legal para celebrar este acto en términos de los dispuesto por los artículos 1°, °2, 3°, 12, 31, inciso a), fracción IV, de la Ley citada anteriormente.
- II.3. Que la titularidad de la Presidencia Municipal le corresponde a M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ quien acredita su personalidad con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esto respecto del ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción II inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.4. LIC. HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO, quien acredita su personalidad como Síndico Municipal, con la Declaración de Validez de la elección por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto del ejercicio del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 31 y 114, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 44, fracción Il inciso I), y 286, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, así como en lo dispuesto en los artículos 12, 13, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.5. LIC. FERNANDO ACOSTA AGUILAR, quien acredita su personalidad como Secretario General del Ayuntamiento, con el Acta de Cabildo del día 01 de octubre del año 2021 y

1. VG4 IL AMH. 2TX 27







Acta de Cabildo número 25 de fecha 11 de julio del año 2022, con ejercicio del 11 de julio del año 2022al 30 de septiembre del año 2024, en términos de los artículos 19, 31, inciso c), fracción II, y 70, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipios Libre del Estado de San Luis Potosí.

**II.6.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial, el ubicado en Jardín Cuauhtémoc nº 19, zona centro, San Nicolás Tolentino, S.L.P.; código Postal 79480.

### "LAS PARTES" declaran:

**III.1.** Se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y manifiestan que concurren a este acto de modo voluntario y sin mediar vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar este instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Convenio, con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **OBJETO**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y cooperación entre "**EL INSTITUTO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", con la finalidad de actualizar la base cartográfica a través de la gestión catastral, por medio de procesos homologados y la actualización y administración del inventario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, proporcionando servicios registrales y catastrales de calidad al público en general y a los actores del mercado inmobiliario, para lograr una adecuada identificación física, jurídica, económica y fiscal de los bienes inmuebles, que coadyuve a la gestión territorial, poblacional y económica del Estado y sus Municipios.

### **OBLIGACIONES**

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" están obligadas a mantener la coordinación a efecto de que el convenio opere de manera íntegra en cada una de sus partes.

## **OBLIGACIONES SECUNDARIAS**

**TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras del contenido y alcance legal de lo previsto en los artículos 80, fracción XVII y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82 y 83, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 12, 13, 17, 70, fracciones IV, XXIX, XLIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 6, 9, 10, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 6°, 7° y 23, de la Ley de







Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que no podrán bajo ninguna circunstancia compartir con otras entidades, públicas o privadas, particulares, ya sea físicas o morales, la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones.

#### COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

**CUARTA.** Para el cumplimiento del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan asumir los siguientes compromisos:

## "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a. Brindar capacitación y asistencia al personal del Ayuntamiento en procesos catastrales y en las propuestas de valores llevadas a cabo por la Dirección de Catastro Municipal a través del Consejo Técnico Catastral.
- b. Resguardar la información cartográfica de los bienes inmuebles, cumpliendo con las normas técnicas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica vigente, a partir del análisis de gabinete de la información (base de datos y cartografía) proporcionada por el Ayuntamiento.
- c. Colaborar con el intercambio de información con el propósito de fortalecer los procesos que contemplen la integración y vinculación del Registro Público y el Catastro Municipal, con el fin de operar mecanismos que sirvan para reforzar la certeza jurídica de los registros y padrones.
- **d.** Proporcionar la plataforma necesaria a fin de que se dé el intercambio de información para su debida integración al padrón y cartografía del Estado.
- e. Proporcionar el sistema o software que sirva para la gestión y emisión de trámites, así como a capacitar al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" para operarlo, esto sólo en el caso de así requerirlo este último de manera formal, documento que se adjuntará al presente convenio.
- f. A colaborar con "EL AYUNTAMIENTO", para la gestión y emisión de trámites a través del sistema que para ese efecto cuenta "EL INSTITUTO", esto cuando "EL AYUNTAMIENTO" no tenga los recursos necesarios básicos de un catastro, así como herramienta y personal suficiente para hacer la gestión de los servicios; la presente aplicará por única ocasión durante el lapso 6 seis meses a solicitud formal de "EL AYUNTAMIENTO", lo cual deberá anexarse a este convenio. Asimismo, el plazo podrá extenderse por otros tres 3 tres meses siempre y cuando se demuestre que existen las gestiones para operar el catastro por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- g. A mantener el comodato los equipos que "EL AYUNTAMIENTO" haya adquirido,







solo en caso de haber existido convenio al respecto con "EL INSTITUTO" con anterioridad a la administración municipal 2021-2024, esto siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO", no cuente con los recursos necesarios para adquirir los equipos que requiere el catastro para operar el Sistema de Gestión Catastral que llegue a brindar "EL INSTITUTO", asimismo el equipo sea destinado exclusivamente para los fines así previstos en el comodato, en caso contrario, será solicitada la devolución del mismo.

h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento.

## "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a. Proporcionar toda la información catastral sobre los registros contenidos en la base de datos, la cartografía digital y analógica, así como la información digital y analógica de los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; planes y programas de desarrollo urbano, y/o ordenamiento territorial y parciales correspondientes existentes, remitiendo los cambios de uso del suelo, destino o tipos de predio, a través de los medios o sistemas proporcionados por "EL INSTITUTO" para ese efecto y a fin de mantener actualizado el Sistema de Administración Territorial del Estado y enviará la información cartográfica que elabore, en términos de los artículos 81 y 82, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y municipios del Estado de San Luis Potosí.
- **b.** Respetar los lineamientos que emita "**EL INSTITUTO**" para la debida actualización e integración de la información al padrón y cartografía del Estado.
- c. Realizar los trabajos correspondientes a la actualización de la información del padrón catastral por medio de la investigación de campo de los predios, los que deberán de sujetarse a las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de los trabajos catastrales definidos en el artículo 78, fracciones I y II, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a la supervisión por parte del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, para su correspondiente validación.
- d. En caso de utilizar la plataforma que para efecto de gestión de trámites llegara a brindar el Instituto en términos de la cláusula "CUARTA e." relativa a los compromisos anteriormente citados por parte de "EL INSTITUTO", "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a administrar dicha plataforma, enviando personal para su debida capacitación en "EL INSTITUTO" y que cumpla con los perfiles adecuados para operar dentro del Catastro Municipal.
- e. Brindar las facilidades que se requieran para apoyar al Instituto debido a los vuelos o trabajos técnicos que llegaran a efectuarse dentro de la jurisdicción del

X: VGA JC. AMA. ZEA PY







Municipio y que tengan como finalidad actualizar e integrar la cartografía del Estado.

- f. Integrar el Consejo Técnico Catastral Municipal, así como a emitir y publicar el reglamento interno que regule su funcionamiento y atribuciones, a que se refieren los artículos 92 y 93, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- g. Presentar ante el Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, los proyectos de las tablas de valores de suelo y construcción, así como las normas técnicas y administrativas aplicables a la ejecución de trabajos catastrales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, fracción III del ordenamiento legal en cita, previa obtención de la *Opinión Técnica* que emite el Instituto Registral y Catastral del Estado.
- h. Ser el responsable de los movimientos catastrales que realice, quedando bajo su responsabilidad el pago de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en caso de incumplir con lo anteriormente señalado, o capturar indebidamente la información contenida en los padrones existentes para tal efecto, por lo tanto, releva al Instituto de cualquier compromiso relacionado con ello.
- i. En general, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

Con lo anterior se podrá obtener información de manera inmediata contenida en las bases de datos registrales y catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

### **ENLACES OPERATIVOS.**

**QUINTA.** Para la implementación de este Convenio, "LAS PARTES" señalan como enlaces a:

- a) "EL INSTITUTO": A través de sus titulares de la Dirección General, Subdirección del Registro Público, Dirección de Catastro y la Dirección de Innovación Tecnológica.
- b) "EL AYUNTAMIENTO": a través de la Dirección de Catastro o el encargado que asigne el Municipio en caso de no contar con dicha Dirección, mismo que deberá contactarse con el enlace por parte de "EL INSTITUTO" para la coordinación y dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

## **RELACIONES LABORALES.**

**SEXTA.** Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y

1. V.64 J.C. A.M.H. CIA & A





administrativa de cada una y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte; por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

### **ADICIONES Y MODIFICACIONES**

**SÉPTIMA.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos legales a partir de su suscripción.

## RESCISIÓN.

**OCTAVA.** Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento.

## FORMA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resuelvan de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 60 días naturales de antelación.

### VIGENCIA.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que se firma y hasta el día **30 de septiembre del año 2024**, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita al Instituto Registral y Catastral que exprese su voluntad para tal efecto, por el periodo del Gobierno Municipal que dure su encargo.

### DOMICILIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a

A. VEA J.L. A.M.H. LIFE &







la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como no válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

Leído, "LAS PARTES" y enterados del alcance y fuerza del presente Contrato, se firma por duplicado al calce y al margen en todas y cada una de las hojas que forman parte a los 12 días del mes de Enero de 2023, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, en el local que ocupa el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí.

POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS TOLENTINO.

LIC. ANA GABRIELA JUÁREZ DURÁN

Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí. M.C.C. ARTURO ELIAS RODRIGUEZ

Presidenta Municipal

LIC. HECTOR IVAN NAVARRO DE SANTIAGO

Síndico Municipal.

LIC. FERNANDO ACOSTA AGUILAR

Secretario General del H. Ayuntamiento.